

ACTUALIZACION AGENDA PENAL ESTADO DE MEXICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 153 Y 154, Y SE DEROGA EL ARTICULO 151 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

Publicado en el D.O.F. del 27 de marzo de 2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 153 Y 154, Y SE DEROGA EL ARTICULO 151 DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 153 y 154, y se deroga el artículo 151 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO 151. Se deroga.

ARTICULO 153. Si la reaprehensión del prófugo se lograre por gestiones del responsable de la evasión, se aplicarán a éste de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, según la gravedad del delito imputado al preso o detenido, salvo lo dispuesto por el artículo 150, segundo párrafo.

ARTICULO 154. A la persona privada de su libertad que se fugue, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión, esta pena se incrementará en un tercio cuando la persona obre de concierto con

otra u otras personas privadas de su libertad y se fugue alguna de ellas o ejerciere violencia en las personas.

ARTICULO TRANSITORIO 2017

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2017.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente. Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente. Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria. Sen. **Itzel S. Ríos de la Mora**, Secretaria. Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete. **Enrique Peña Nieto**. Rúbrica. El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.